



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de abril de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aceptar el cargo de Patrono en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Designar para que actúen en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de la citada fundación estatal, a las siguientes personas físicas:

Titular. Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a trece de abril de dos mil dieciséis.**





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16VA000044,  
RELATIVO A: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento  
Patrono en la Fundación Estatal para la formación en el empleo.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	<b>Propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de acuerdo por Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2016.</b>	Total	
2	<b>Informe del Servicio Jurídico de fecha 12 de abril de 2016.</b>	Total	
3	<b>Propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 11 de abril de 2016.</b>	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 12 de abril de 2016

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16VA0018,  
RELATIVO A: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de  
Patrono en la Fundación Estatal para la formación en el empleo

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	<b>Propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de Acuerdo por Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2016</b>	Total	
2	<b>Informe del Servicio Jurídico de fecha 12 de abril de 2016.</b>	Total	
3	<b>Propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 11 de abril de 2016.</b>	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 12 de abril de 2016

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Sistema de Formación Profesional para el empleo, regula en su artículo 25 la denominada Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, como una fundación perteneciente al sector público estatal cuyo Patronato estará constituido por la Administración General del Estado, por las comunidades autónomas y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Dicho Patronato, añade, estará compuesto por el número de miembros que determinen sus Estatutos con el límite entre doce a dieciocho miembros por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, un miembro por cada comunidad autónoma y el número de miembros de la Administración General del Estado que resulte necesario para que esta tenga una representación mayoritaria en dicho órgano, ostentando la presidencia el titular de la Secretaría de Estado de Empleo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el ejercicio de las competencias transferidas por el Estado en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, siendo su Presidente el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en la actualidad, el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la que se encuentra adscrito el citado organismo.

Según se establece en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Y según el artículo 35.3 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, en el supuesto de patronos que sean personas jurídicas, la aceptación formal del cargo deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato.

Por su parte, el artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno designar a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda.

En su virtud, expuesto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 16.2.c) de la Ley



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar a la consideración del Consejo de Gobierno, la aprobación del siguiente

## ACUERDO

Primero.- Aceptar el cargo de Patrono en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Designar para que actúen en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de la citada fundación estatal, a las siguientes personas físicas:

Titula: Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En Murcia, a

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo: Juan Hernández Albarracín



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Sistema de Formación Profesional para el empleo, regula en su artículo 25 la denominada Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, como una fundación perteneciente al sector público estatal cuyo Patronato estará constituido por la Administración General del Estado, por las comunidades autónomas y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Dicho Patronato, añade, estará compuesto por el número de miembros que determinen sus Estatutos con el límite entre doce a dieciocho miembros por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, un miembro por cada comunidad autónoma y el número de miembros de la Administración General del Estado que resulte necesario para que esta tenga una representación mayoritaria en dicho órgano, ostentando la presidencia el titular de la Secretaría de Estado de Empleo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el ejercicio de las competencias transferidas por el Estado en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, siendo su Presidente el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en la actualidad, el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la que se encuentra adscrito el citado organismo.

Según se establece en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Y según el artículo 35.3 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, en el supuesto de patronos que sean personas jurídicas, la aceptación formal del cargo deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato.

Por su parte, el artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno designar a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda.

En su virtud, expuesto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 16.2.c) de la Ley



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar a la consideración del Consejo de Gobierno, la aprobación del siguiente

## ACUERDO

Primero.- Aceptar el cargo de Patrono en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Designar para que actúen en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de la citada fundación estatal, a las siguientes personas físicas:

Titula: Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En Murcia, a

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo: Juan Hernández Albarracín



**INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE NOMBRA PATRONO DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO.**

Vista la propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 11 de abril de 2016, en relación con el asunto arriba indicado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por este Servicio Jurídico se emite informe considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de abril de 2016, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación remite a la Secretaría General ésta Consejería propuesta de nombramiento de patrono en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Estado de Empleo, mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2016, invita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a incorporarse al Patronato de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, prevista en el artículo 25 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

**TERCERO.-** La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Sistema de Formación Profesional para el empleo, regula en su artículo 25 la denominada Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, como una fundación perteneciente al sector público estatal cuyo Patronato estará constituido por la Administración General del Estado, por las comunidades autónomas y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

**CUARTO.-** Dicho Patronato, añade, estará compuesto por el número de miembros que determinen sus Estatutos con el límite entre doce a dieciocho miembros por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, un miembro por cada comunidad autónoma y el número de miembros de la Administración General del Estado que resulte necesario para que esta tenga una representación mayoritaria en dicho órgano, ostentando la presidencia el titular de la Secretaría de Estado de Empleo.

**QUINTO.-** El artículo 35.3 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, dispone que en el supuesto de patronos que sean personas jurídicas, la aceptación formal del cargo deberá efectuarse por el órgano que tenga





atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Visto el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como el artículo sexto del Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 12/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Corrección de errores del Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, esta Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Empleo.

**SEGUNDO.-** Corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el ejercicio de las competencias transferidas por el Estado en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, siendo su Presidente el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en la actualidad, el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la que se encuentra adscrito el citado organismo.

**TERCERO.-** Asimismo, la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público, en sesión de 28 de octubre de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo: "Atendiendo a la variedad de casos y modalidades existentes, para el nombramiento de representantes de la Administración General de la Comunidad en diversos órganos de administración de los Entes que conforman su sector público y con la finalidad de facilitar la renovación de dicha representación, se formula la siguiente recomendación:

Que, cuando la Comunidad Autónoma deba nombrar representantes en los órganos de representación y administración de los entes del sector público, se indique exclusivamente el cargo que ostentará dicha representación, evitando la inclusión de nombres y apellidos de los titulares del mismo."

**CUARTO.-** El art.22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el art.9.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, señala que corresponde al Consejo de



Gobierno “designar a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda”.

**QUINTO.-** El artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

#### **CONCLUSIÓN:**

A la vista de la propuesta formulada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 11 de abril de 2016, se informa favorablemente que por el Consejero competente en materia de Empleo, se eleve propuesta a Consejo de Gobierno tanto de aceptación del cargo de Patrono en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, así como se proceda en su caso, a la designación tanto del titular como del suplente para el ejercicio del cargo.

Murcia, a 12 de abril de 2016

EL ASESOR JURÍDICO

VºBº  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



## **INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE NOMBRA PATRONO DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO.**

Vista la propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 11 de abril de 2016, en relación con el asunto arriba indicado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por este Servicio Jurídico se emite informe considerando los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de abril de 2016, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación remite a la Secretaría General ésta Consejería propuesta de nombramiento de patrono en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Estado de Empleo, mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2016, invita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a incorporarse al Patronato de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, prevista en el artículo 25 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

**TERCERO.-** La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Sistema de Formación Profesional para el empleo, regula en su artículo 25 la denominada Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, como una fundación perteneciente al sector público estatal cuyo Patronato estará constituido por la Administración General del Estado, por las comunidades autónomas y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

**CUARTO.-** Dicho Patronato, añade, estará compuesto por el número de miembros que determinen sus Estatutos con el límite entre doce a dieciocho miembros por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, un miembro por cada comunidad autónoma y el número de miembros de la Administración General del Estado que resulte necesario para que esta tenga una representación mayoritaria en dicho órgano, ostentando la presidencia el titular de la Secretaría de Estado de Empleo.

**QUINTO.-** El artículo 35.3 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, dispone que en el supuesto de patronos que sean personas jurídicas, la aceptación formal del cargo deberá efectuarse por el órgano que tenga



atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Visto el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como el artículo sexto del Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 12/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Corrección de errores del Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, esta Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Empleo.

**SEGUNDO.-** Corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el ejercicio de las competencias transferidas por el Estado en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, siendo su Presidente el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en la actualidad, el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la que se encuentra adscrito el citado organismo.

**TERCERO.-** Asimismo, la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público, en sesión de 28 de octubre de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo: "Atendiendo a la variedad de casos y modalidades existentes, para el nombramiento de representantes de la Administración General de la Comunidad en diversos órganos de administración de los Entes que conforman su sector público y con la finalidad de facilitar la renovación de dicha representación, se formula la siguiente recomendación:

Que, cuando la Comunidad Autónoma deba nombrar representantes en los órganos de representación y administración de los entes del sector público, se indique exclusivamente el cargo que ostentará dicha representación, evitando la inclusión de nombres y apellidos de los titulares del mismo."

**CUARTO.-** El art.22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el art.9.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, señala que corresponde al Consejo de



Gobierno “designar a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda”.

**QUINTO.-** El artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

### **CONCLUSIÓN:**

A la vista de la propuesta formulada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 11 de abril de 2016, se informa favorablemente que por el Consejero competente en materia de Empleo, se eleve propuesta a Consejo de Gobierno tanto de aceptación del cargo de Patrono en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, así como se proceda en su caso, a la designación tanto del titular como del suplente para el ejercicio del cargo.

Murcia, a 12 de abril de 2016

EL ASESOR JURÍDICO

VºBº  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



Asunto: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de aceptación del cargo de Patrono de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de designación de las personas físicas que actuarán en representación de la citada Comunidad Autónoma en el Patronato de la citada fundación estatal.

Recibido escrito de 29 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Empleo, invitando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a incorporarse al Patronato de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, prevista en el artículo 25 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Sistema de Formación Profesional para el empleo.

Siendo, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Servicio Regional de Empleo y Formación, el organismo autónomo competente para el ejercicio de las competencias transferidas por el Estado en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, cuyo Presidente es el titular de la Consejería competente en materia de empleo (artículo 9 de la Ley de creación), en la actualidad, el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la que se encuentra adscrito el citado organismo.

Vista la normativa de Fundaciones de competencia estatal y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,.

Se propone a VE la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de Acuerdo de aceptación del cargo de Patrono de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de designación de las personas físicas que actuarán en representación de la citada Comunidad Autónoma en el Patronato de dicha fundación, conforme al texto adjunto:

Murcia, a 11 de abril de 2016

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

**EXCMO. SR CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**



Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín  
Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Región de Murcia

En Madrid, a 29 de febrero de 2016

Querido Consejero,

Como recordará, en septiembre del año pasado me puse en contacto con Vd. para invitar a esa Comunidad Autónoma a incorporarse al Patronato de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Como continuación a dicho escrito, le comunico que se ha recibido recientemente un escrito de la Dirección General de los Registros y del Notariado -de quien depende, desde el 2 de diciembre, el Registro de Fundaciones de competencia estatal- sobre el modo en el que dicha incorporación debe producirse.

De acuerdo con dicha Dirección General, y según lo previsto en el art. 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de febrero, de Fundaciones y en el art. 35.3 del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal (aprobado mediante RD 1611/2007, de 7 de diciembre), la aceptación del cargo de Patrono en la Fundación Estatal por parte de esa Comunidad Autónoma debe realizarse mediante acuerdo de su órgano competente.

A efectos de acreditar dicho extremo, y de su posterior inscripción en el Registro mencionado, tal y como se desprende del escrito de la Dirección General de los Registros y del Notariado, es preciso que se remita a esta Secretaría de Estado un certificado del Secretario del órgano de gobierno de su Comunidad Autónoma, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la aceptación formal del cargo de Patrono por parte de la misma.

A su vez, por las mismas razones, es necesario que se remita el acuerdo del mismo órgano en el que se designe a la persona física que representará a la Comunidad Autónoma (art. 15.2 de la Ley 50/2002 y art. 35.3 del RD 1611/2007) en el Patronato de la Fundación Estatal. Esta designación ha de acreditarse del modo descrito en el párrafo anterior.

Por último, respecto del representante que se nombre por esa Comunidad Autónoma, igualmente resulta necesario disponer de los siguientes datos: nombre y apellidos, número de DNI, domicilio y cargo que ocupa.

Te ruego que por favor, facilites el envío de esta documentación a la Secretaría de Estado a la mayor brevedad.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier duda que pueda tener.

Un saludo. *Con feunte abrazo,*

Juan Pablo Riesgo Figuerola-Ferretti